

NORMATIVA DEL TRIBUNAL DE GRADOS

Hola a tod@s.

Con motivo de la decisión tomada en la última Asamblea General de Socios de Aiki Catalunya con fecha 18 de Diciembre del 2004, en la cual se votó favorablemente la inclusión de la Normativa del Tribunal de Grados en los estatutos de nuestra asociación y la abertura de un periodo de consulta de tres meses (del 07/01/05 al 05/03/05) abierto a todos los socios, en el cual se reflejen las ideas y reflexiones que permitan mejorar los estatutos, se muestra dicha Normativa del Tribunal de Grados de forma publica a todos los socio/as.

Para que las aportaciones tengan validez deberán ir firmadas con el nombre completo del socio/a, acompañada de su nº de carnet de la Associació Cultural Aiki Catalunya. Dichas aportaciones deberán enviarse por email a aiki@aikicatalunya.org o bien por medio del servicio de mensajes privados del Aikiforum de la web de la Associació a; Miembros, "admin".

Todas aportaciones se harán publicas a partir del 07/03/05. Después de esta fecha, y una vez la Junta Directiva las halla valorado, se redactaran los nuevos estatutos para su posterior ratificación en Asamblea General y posterior entrega a la Generalitat de Catalunya.

Para acceder al contenido de la Normativa del Tribunal de Grados es necesario introducir una clave (password) después de seleccionar el botón "Solo socios" en el menú de la web de la Associació (<http://www.aikicatalunya.org>). Dicha clave se facilitará por medio de email a todos los socios que lo soliciten por este mismo medio después de identificarse como tal.

Un saludo a todos.

Jaume Segura.
Secretario A.C.A.C.

Este capítulo contiene la normativa por la cual se rige el Tribunal de Grados de la Escola d'Aikido Tradicional de Catalunya y la obtención de Títulos.

1. TRIBUNAL DE GRADOS.

1.1. Composición del Tribunal.

1.1.1. Presidente, Director Técnico o representante autorizado.

1.1.2. Entre uno y dos representantes de la Junta Directiva (Secretario, Tesorero o Vocales por este orden).

1.1.3. Instructor del aspirante.

1.2. Observaciones.

- 1.2.1. Si alguno de los miembros no pudiera asistir lo sustituiría el Instructor de mas grado de los presentes en el lugar.
- 1.2.2. La composición del Tribunal podrá ser modificada a decisión del Director Técnico.
- 1.2.3. Por motivos de cortesía, si se encuentra de visita un Maestro de mayor grado que los miembros del Tribunal la Presidencia del Tribunal podrá ser ejercida por él. Este sustituirá al miembro de menor grado o en su defecto al de menos antigüedad en el mismo.
- 1.2.4. El Tribunal puede constituirse sin la presencia de aspirante alguno para decidir sobre temas de su competencia.
- 1.2.5. El Tribunal de Grados se reunirá para evaluar a un candidato para el Titulo de Instructor, quedando a discreción de dicho Tribunal si se le otorga el Título mediante una prueba especial u otra forma.

1.3. Facultades del Tribunal.

- 1.3.1. Conceder o denegar el Grado o Titulo al que se presenta el aspirante basándose en los siguientes requisitos:
 - a) Autorización escrita del Instructor del aspirante.
 - b) Conocimiento y aplicación del Programa de Grados de la Escola.
 - c) Asistencias a cursillos y clases requeridas para cada Grado.
 - d) Actitud general durante el Examen.
 - e) Aplicación de los principios del Aikido.
- 1.3.2. Cede o retira la autorización de poder examinar de 5º Kyu a 2º Kyu a los instructores de la Associació.
- 1.3.3. Puede proceder a retirar Grados y Títulos concedidos por la Associació si los actos o palabras de la persona interesada no respetan los Estatutos de la Associació, la Normativa del Tribunal, perjudican la imagen o contravienen los principios de la Associació o del Aikido.

1.4. Obligaciones del Tribunal.

- 1.4.1. El Tribunal está obligado a deliberar e informar al aspirante el resultado del examen en un plazo no superior a quince días hábiles, entregándole un título acreditativo.
- 1.4.2. El Tribunal informará a la Junta Directiva de cualquier decisión que tome y ésta a la Asamblea.
- 1.4.3. El Tribunal se reunirá con o sin convocatoria de exámenes si lo pide la Junta Directiva.
- 1.4.4. Las deliberaciones del Tribunal son confidenciales y sus miembros se comprometen a guardar la máxima imparcialidad.

1.5. Convocatorias.

- 1.5.1. Las convocatorias de exámenes serán a petición de la Junta Directiva o del Director Técnico, realizándose entre una o dos por año natural.
- 1.5.2. Las convocatorias se harán públicas a principio de curso o cuando la Junta Directiva lo decida. Entre el aviso de convocatoria y la fecha de ésta no debe de haber un plazo menor de 30 días.
- 1.5.3. El Director Técnico puede otorgar Grados y Títulos sin convocar al Tribunal aunque está obligado a informar a la Junta Directiva.

1.6. Exámenes.

- 1.6.1. Para poder presentarse a convocatorias de exámenes ante el Tribunal es imprescindible cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse en las condiciones físicas y psíquicas necesarias para la correcta ejecución del examen.
 - b) Estar a corriente de pago de la cuota de socio.
 - c) Abonar las tasas correspondientes y entregar la documentación que se le requiera.
 - d) Tener reconocidos los Grados anteriores.
 - e) Tener 18 años de edad.

f) Presentar a través de su Instructor la autorización escrita y firmada en un plazo no inferior a 15 días antes de la fecha del examen.

g) Haber asistido a las clases y cursos que se exigen.

h) Realizar el curso si este coincide con la convocatoria.

i) Conocer el Programa de Grados y normas de la Escola.

1.6.2. Con la presentación de la documentación y tasas el aspirante tendrá opción a presentarse a una segunda convocatoria.

1.6.3. Si no se presenta en la fecha y hora convenida, sin causa justificada, perderá todos los derechos y las tasas de examen.

1.6.4. Las personas de 50 o más años no están obligadas a realizar técnicas en Suwari o Handachi. Si las realizan se tendrá en cuenta en la puntuación final.

1.7. Evaluación y calificación.

1.7.1. La evaluación del aspirante será de acuerdo a las normas del Shin Gi Tai, el Kokoro, la aplicación del Programa de Grados y el sistema de puntuación establecido.

1.7.2. Cada miembro del Tribunal dispondrá de una Hoja de Examen donde se especifican los aspectos que deben ser valorados.

1.7.3. Cada miembro del Tribunal puntuará de 1 a 10 (incluyendo decimales, ejemplo: 6,60) en cada uno de los cuadrantes de la Tabla de Exámenes.

1.7.4. La suma de los cuadrantes dará una puntuación parcial por cada miembro del Tribunal, se sumarán todos los parciales y se dividirá por el número de miembros resultando una puntuación media.

1.7.5. La puntuación final para la calificación de APTO debe ser igual o mayor a 6'00, en caso de ser inferior se considera NO APTO (ejemplo: 5,99).

2. TITULO DE INSTRUCTOR.

2.1. Requisitos para la obtención del Título de Instructor.

2.1.1. Haber realizado practicas de Asistente de Instructor (Sempai) mínimo durante un curso entero supervisado por su propio Instructor.

- 2.1.2. Haber asistido a los cursos que se exigen para la obtención del Título.
- 2.1.3. Disponer del grado de Shodan.
- 2.1.4. Contar con el apoyo de su propio Instructor y de la Junta Directiva.
- 2.1.5. Conocer y dominar el Programa de Grados hasta el Grado que él mismo ostenta.
- 2.1.6. Conocer la historia del Aikido y su filosofía.
- 2.1.7. Conocer la principales escuelas de Aikido y sus características.
- 2.1.8. Saber las características de nuestra Escola.
- 2.1.9. Conocer las diferencias entre Aikido y Aikijutsu.
- 2.1.10. Conocer métodos de pedagogía de la enseñanza.
- 2.1.11. Estar cualificado física y psíquicamente para impartir clases.

2.2. Obligaciones del Instructor.

- 2.2.1. El Instructor es la persona que oficialmente representa a la Associació Cultural Aiki Catalunya, Escola d'Aikido Tradicional de Catalunya en el Dojo (Delegación) donde imparte clases.
- 2.2.2. Como representante de la Escola está obligado a mirar por el bien de ella, dando a conocer a sus alumnos las características y filosofía de la misma, al tiempo que con su actitud es responsable de la imagen que sus alumnos pueden tener de la Associació.
- 2.2.3. Al aceptar el Título de Instructor debe ser consciente que se le otorga un cargo de confianza y responsabilidad que conlleva unas obligaciones de carácter ético y profesionales. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la abertura de un expediente disciplinario que acabe con la retirada temporal o definitiva de dicho Título.
- 2.2.4. El Instructor está obligado a:
 - a) Reconocer y aceptar la autoridad de los órganos administrativos y legislativos que existen en la Associació.
 - b) Reconocer y aceptar que la función del cargo de Director Técnico es la de Sensei de la Escola.
 - c) Cumplir los dictámenes que estos órganos y cargos decidan.

- d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, Asambleas y Tribunal de Grados.
- e) Estar al corriente en el pago de cuotas y tasas.
- f) Ser fiel a los compromisos adquiridos con la Associació y a la filosofía de la Escola.
- g) Conocer y aplicar el Programa de Grados de la Escola en las clases que imparta.
- h) Formar a sus alumnos correctamente en el arte del Aikido según las enseñanzas de O'Sensei Morihei Ueshiba y la filosofía de nuestra Escola.
- i) Asistir siempre que pueda a todas aquellas actividades y cursos que la Associació organice, especialmente a los cursos de reciclaje para Instructores.
- j) Realizar puntualmente todos los tramites necesarios que su titulación exige:
 - Altas y bajas, convocatorias de examen (mínimo 1 por curso), etc. de los socios en su Delegación y entregar a Secretaría la documentación correctamente formalizada.
 - Cobrar las tasas (cuotas, exámenes, cursillos, etc.) y entregar a Tesorería lo recaudado.
 - Informar y entregar puntualmente a los socios de su Delegación toda la documentación que corresponda (Estatutos, convocatorias de examen, carnet, cursos, diplomas, etc.).
 - Informar a Secretaría de los Kyu otorgados, nombre y apellidos completos del socio, fecha de los exámenes y lugar del Examen.
- k) Asistir a un mínimo de 4 cursillos para Instructores por curso.

2.3. Facultades del Instructor.

2.3.1. Impartir clases de Aikido con el consentimiento de la Associació.

2.3.2. El Tribunal de Grados otorga al Instructor la facultad de convocar exámenes de 5º Kyu a 2º Kyu en su Delegación a todos sus alumnos que sean socios y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar al corriente en el pago de cuotas y tasas.

- b) Conocer el Programa de Grados hasta el Kyu que se presenta.
- c) Encontrarse en las condiciones físicas y psíquicas necesarias para la correcta ejecución del examen.
- d) Haber asistido a las clases según el tiempo estipulado en el Programa de Grados.

2.3.3. Dar de alta a socios nuevos.

2.3.4. Organizar actividades con el permiso de la Associació.

2.3.5. Presentar alumnos a las convocatorias de Grado ante el Tribunal de Grados.

2.3.6. Designar como Sempai (Ayudante de Instructor) a aquellos alumnos que considere preparados para esta calificación, previo visto bueno del Director Técnico.

2.3.7. El instructor debe mostrar en todo momento buena disposición con sus alumnos, dando ejemplo de un comportamiento honorable, humilde y responsable. Su autoridad debe ser reconocida por sus alumnos en base a su buen hacer y profesionalidad. En ningún momento hará uso de ella motivado por intereses personales o egoístas. Tratará a sus alumnos con cortesía y cuidando que en todo momento las Normas del Dojo sean respetadas.

3. CALIFICACIÓN DE SEMPAI.

3.1. Requisitos para la calificación de Sempai.

3.1.1. Estar al corriente en el pago de cuotas y tasas.

3.1.2. Estar cualificado física y psíquicamente para realizar las tareas.

3.1.3. Haber asistido a los cursos y clases que se exigen para su obtención.

3.1.4. Disponer del Grado de Ikkyu.

3.1.5. Contar con la aprobación de su propio Instructor y Director Técnico.

3.1.6. Conocer y dominar el Programa de Grados hasta el Grado que ostenta.

3.1.7. Saber las características de nuestra Escola.

3.1.8. Conocer la historia del Aikido y su filosofía.

3.2. Obligaciones del Sempai.

- 3.2.1. Estar mínimo un curso realizando las tareas de Ayudante de Instructor.
- 3.2.2. Acatar y respetar la supervisión de su Instructor y las Normas de Dojo.
- 3.2.3. Asistir a un mínimo de 4 cursillos para Instructores por curso.
- 3.2.4. Avisar con antelación a su Instructor si no puede asistir a clase.
- 3.2.5. El Sempai es aquel alumno/a aventajado que recibe la plena confianza de su Instructor y realiza tareas destinadas a mantener y mejorar el ambiente y la practica en el Dojo.
- 3.2.6. El Sempai se ocupa de librar a su Sensei de tareas básicas que le impiden prestar mayor atención a otros alumnos, visitas, preparación de exámenes, etc.
- 3.2.7. Un Sempai debe mostrar en todo momento buena disposición con sus compañeros dando ejemplo de un comportamiento honorable, humilde y responsable.
- 3.2.8. Debe estar atento a las indicaciones de su Sensei y a los pormenores e incidencias que ocurran durante la clase.
- 3.2.9. La realización de su cometido será siempre de forma discreta y amable, procurando no interrumpir la dinámica de la clase.

3.3. Facultades del Sempai.

- 3.3.1. Dar las voces en los saludos al principio y final de las clases.
- 3.3.2. Corregir a sus compañeros en las normas del Kokoro.
- 3.3.3. Ayudar a su Sensei con los alumnos noveles.
- 3.3.4. Sustituir al Instructor cuando este tenga que ausentarse o no pueda impartir la clase.
- 3.3.5. Colaborar e informar a sus compañeros de las Normas del Dojo y de la Asociació.
- 3.3.6. Un Sempai no debe olvidar que se está preparando para obtener el Título de Instructor, las tareas que se le encomiendan son necesarias para su formación. El Sempai es beneficiado con un puesto de honor dentro del tatami, cuando realice sustituciones impartirá las clases según las

indicaciones y consejos de su Sensei. En ningún momento debe albergar deseos de suplantarle o corregirle.

4. CONVALIDACIONES.

4.1. De 6º Kyu a 2º Kyu.

- 4.1.1. Las convalidaciones hasta 2º Kyu serán con carácter automático al ingresar como nuevo socio en la Associació, ocupándose el Instructor de cada Delegación de informar a Secretaría.
- 4.1.2. No se pedirá documentación alguna, quedando a juicio del Instructor si realmente está preparado para poseer el Kyu que alega tener o debe ingresar en la Associació con otro menor.
- 4.1.3. En ningún caso se le otorgará un Kyu mayor sin haber sido examinado por el Instructor.

4.2. A partir de 1er. Kyu en adelante.

- 4.2.1. Cuando un Instructor reciba un nuevo alumno que desea hacerse socio y que se le reconozca su cualificación, siendo esta a partir de 1er. Kyu hasta 1er. Dan, le pedirá original y fotocopia de la titulación que ostenta y comparará que son veraces.
- 4.2.2. El instructor debe entregar la fotocopia de la titulación a Secretaría junto con la hoja de inscripción de nuevo socio.
- 4.2.3. Realizará una evaluación de las características del alumno e informará a la Junta Directiva.
- 4.2.4. En caso de alegar un Grado mayor a 1er. Dan, antes de dar una respuesta al solicitante informara al Director Técnico y a la Junta Directiva.

4.3. Convalidación de titulaciones de Instructor.

- 4.3.1. La convalidación de nuestra titulación para profesores provenientes de otras escuelas no tendrá carácter automático, siendo preceptivo un plazo de adaptación para unificar criterios de enseñanza.
- 4.3.2. En el caso de que aporte alumnos que desean hacerse socios de Aiki Catalunya, estos podrán inscribirse como nuevos socios con los tramites descritos.